



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE	
22 JUL 2024	
Recibido.....	Hs.
Exp. N°	C.D.

PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA
CON FUERZA DE LEY**

**MODIFICACIÓN DE LA LEY 12.967 – DECLARACIÓN DE LA PERSONA
MENOR DE EDAD VÍCTIMA DE ABUSO SEXUAL, DERECHOS Y
GARANTÍAS**

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el Artículo 25 de la Ley 12.967, obrante en el Título II, que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 25.- GARANTÍAS MÍNIMAS DE PROCEDIMIENTO. GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS.** Los organismos del Estado deben garantizar a las niñas, niños y adolescentes, en cualquier procedimiento judicial o administrativo en que sean parte, además de todos aquellos derechos contemplados en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, en los tratados internacionales ratificados por la Nación Argentina y en las leyes que en su consecuencia se dicten, los siguientes derechos y garantías:

- a) Ser considerado inocente hasta tanto se demuestre lo contrario;
- b) Ser oído por la autoridad competente cada vez que así lo solicite;
- c) Al pleno y formal conocimiento en forma adecuada al nivel cultural y madurez del niño, niña o adolescente del acto que se le atribuye y de las garantías procesales que le corresponden;
- d) Participar activamente en todo el procedimiento;
- e) Ser asistido por un letrado preferentemente especializado en niñez y adolescencia, en forma privada y confidencial desde el inicio del procedimiento judicial o administrativo que lo afecte. En caso de carecer de medios económicos, el Estado debe designarle un letrado de la lista de abogados de oficio;
- f) A solicitar la presencia de los padres, representantes legales o personas encargadas;



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- g) *En los casos de privación de libertad a que sus padres, representante legal, persona encargada o con la que el niño, niña o adolescente sostenga vínculos afectivos, sean informados de inmediato del lugar donde se encuentra y organismo de prevención interviniente. Asimismo, tienen derecho a comunicarse privadamente en un plazo no mayor a una hora con sus padres, representante legal, persona encargada o con la que sostenga vínculos afectivos;*
- h) *A recurrir ante el Superior cualquier decisión que lo afecte;*
- i) *A declarar, en caso de ser víctima de cualquier delito de índole sexual, en presencia de una psicóloga infantil especializada en trauma y abuso sexual, minimizando el estrés y se maximice la claridad del testimonio, siendo esta su única declaración en todo el proceso judicial y se llevará a cabo en una locación especial ambientada -con cámaras estratégicamente ubicadas para grabar la declaración sin perturbar al declarante- y serán plena prueba como evidencia en procesos judiciales. Los actores involucrados en el proceso judicial podrán observar la declaración en tiempo real desde una habitación contigua, a través de un sistema de transmisión de video. Se establecerán protocolos y medidas de seguridad estrictas para proteger la identidad y la privacidad de la persona menor de edad durante todo el proceso de declaración y más allá, garantizándose apoyo psicológico continuo antes, durante y después de su declaración, asegurando su bienestar emocional y mental.-".-*

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

*Sra. Presidente de la
Cámara de Diputados
Provincia de Santa Fe
C.P. Clara Garcia*

S ----- / ----- D

Por intermedio de la presente reforma se busca dar amparo a las personas menores de edad, quienes son víctimas de delitos sexuales, que son una de las más terribles violaciones de los derechos humanos y que, lamentablemente, afecta a una cantidad alarmante de niños en nuestra provincia. La declaración de los niños víctimas ante las autoridades competentes es crucial para la investigación y el enjuiciamiento de los culpables. Sin embargo, el proceso de declaración puede ser traumático y difícil para los niños, afectando su capacidad de relatar los hechos de manera efectiva.-

Es responsabilidad del Estado asegurar que los niños víctimas de abuso sexual puedan declarar en un entorno seguro, cómodo y adecuado para su edad, de manera que se minimice el trauma y se garantice la obtención de testimonios claros y precisos que permitan la justicia, con lo cual solicito a mis pares que me acompañen en este proyecto de ley.-

Beatriz Ana Brouwer

Diputada Provincial